



Javier Valero García

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En Móstoles (Madrid), a 21 de agosto de 2019.

Siendo las **13:35** horas, se reúnen en sesión extraordinaria y urgente, en primera debidamente convocados, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Móstoles los Sres. Asistentes que abajo se relacionan, y que forman la Mesa de Contratación, para el estudio y debate de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria de la sesión.

SRES. ASISTENTES.

PRESIDENTE:

D. JAVIER VALERO GARCÍA (S).

VOCALES:

D. CAIN POVEDA TARABILLA.

D. IGNACIO ALONSO PÉREZ (Suplente por Decreto nº 3813/19 del 14/08/19).

SECRETARIO:

D. PEDRO DANIEL REY FERNÁNDEZ.

INVITADOS:

D^a. MIRINA CORTÉS ORTEGA

D. JUAN DIEGO BORREGUERO GONZÁLEZ

ORDEN DEL DÍA

1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.
2. LECTURA DE INFORME DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MONTAJE, DESMONTAJE, APERTURA Y CIERRE DEL VALLADO DE ENCIERROS, ASÍ COMO DE DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA MANGA DE LOS ENCIERROS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES (EXPTE. C/048/CON/2019-047), NO PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA EN LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN EL PASADO 19 DE AGOSTO DE 2019.



1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

El Sr. Presidente, por suplencia, manifiesta la motivación de la urgencia de la sesión, reflejando que esta sesión tiene carácter extraordinario y urgente, y por tanto será excepcionada del plazo ordinario de convocatoria, que es de un día hábil según el acuerdo 14/325 de la Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2018; asimismo, la urgencia de la convocatoria de esta sesión viene motivada por los plazos perentorios de resolución de los expedientes incluidos en el orden del día, marcados por la norma y en orden a garantizar la prestación objeto de este contrato.

Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2b de la LBRL; Art. 79 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, la Mesa de Contratación **acuerda** por **unanimidad** de los presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, aprobar el carácter urgente de la sesión.

2. LECTURA DE INFORME DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MONTAJE, DESMONTAJE, APERTURA Y CIERRE DEL VALLADO DE ENCIERROS, ASÍ COMO DE DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA MANGA DE LOS ENCIERROS DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE, EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, POR LOTES (EXPTE. C/048/CON/2019-047), NO PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA EN LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN EL PASADO 19 DE AGOSTO DE 2019.

- En sesión no pública

Se informa, por el Secretario de la Mesa que han sido presentadas **dos** ofertas a la licitación, una al Lote 1 y la otra al Lote 2. Así mismo, el Secretario, procede a la lectura del informe para la calificación de documentación administrativa, emitido por el Responsable del Departamento de Contratación, con fecha 19 de agosto de 2019, y cuyo literal es el siguiente:

“LOTE 1: Montaje, desmontaje, apertura y cierre del vallado para los encierros.

Proposiciones presentadas: 1

NEW SAMPER, S.L.

Habiéndose procedido a la apertura del Sobre o Archivo electrónico número 1, se ha podido comprobar que en el mismo se han incluido dos ficheros denominados Anexo II fdo.pdf y Anexo II A fdo.pdf, conteniendo el primero la Oferta económica y el segundo, la documentación relativa a los criterios de valoración, distintos del precio, que deben evaluarse mediante la aplicación de una fórmula.

Dicho lo cual, ha de traerse a colación, en primer lugar, la Cláusula 13 de las contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), bajo el epígrafe de “FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES”, donde se establece, a su tenor literal, lo siguiente:

"La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados en este expediente se realizará exclusivamente a través de la plataforma de contratación pública del Ayuntamiento de Móstoles, con la siguiente dirección electrónica [http://www.mostoles.es/SEDE ELECTRONICA/es](http://www.mostoles.es/SEDE_ELECTRONICA/es)

Dicha proposición deberá ser redactada en castellano, o traducida oficialmente, y constará de DOS SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS:

A) SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 140 de la LCSP, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) DECLARACIÓN EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL LOTE O LOTES, PARA CUYA LICITACIÓN SE CONCURRE.

2º) DECLARACIÓN RESPONSABLE, conforme al **ANEXO I** al presente pliego

3º) DECLARACIÓN sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, redactada conforme al **ANEXO III** de este pliego.

4º) DOCUMENTO de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

5º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6º) **Compromiso** expreso de suscribir, caso de resultar adjudicatario, seguro de responsabilidad civil y de accidentes, para la cobertura de la responsabilidad que se derive o pudiera derivarse de la ejecución de las actividades objeto del contrato (**debiendo constar dicha circunstancia expresamente contemplada, como riesgo cubierto, puesto en relación con la presente contratación, concretándose el lote o lotes, en la póliza correspondiente**), con la cobertura mínima que a continuación se reseña:

- Concurrencia a la licitación para el LOTE 1: 600.000 €
- Concurrencia a la licitación para el LOTE 2: 600.000 €.
- Concurrencia a la licitación para ambos LOTES: 1.200.000 €.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

B) SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2. Contendrá la documentación que a continuación se relaciona, dependiendo de que el licitador presente oferta para un solo LOTE o para los DOS LOTES.

B.1. PROPOSICIÓN PARA EL LOTE 1.



Ayuntamiento de Móstoles

El SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2, Contendrá la oferta económica, en la que se expresará el precio total de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como Anexo II.

En este mismo Sobre o Archivo electrónico, se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los siguientes:

- Reducción del tiempo de vallado a desmontar tras el encierro diario, debiéndose distinguir, a su vez, en este apartado, los siguientes subcriterios:
 - Reducción del tiempo de apertura de la calle Tulipán (Móstoles).
 - Instalación de puertas en los pasos de peatones.
 - Instalación de puertas en los pasos de carruajes
- Reducción del tiempo de instalación y desmontaje.

B.2. PROPOSICIÓN PARA EL LOTE 2.

El SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2, Contendrá la oferta económica, en la que se expresará el precio total de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como Anexo II.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los siguientes:

- Ampliación de medios humanos para la ejecución del contrato.”

Por tanto, resulta evidente la inclusión indebida en el Sobre o Archivo electrónico número 1 (Documentación administrativa), de la documentación que hubo de incluirse en el Sobre o Archivo electrónico número 2 (Oferta económica y documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula), lo cual, sin duda constituye una irregularidad formal en el procedimiento y en su caso, una eventual vulneración del principio general del secreto de las proposiciones, procediendo analizar, a continuación, las consecuencias que para el licitador pudiera tener dicha irregularidad, sobre todo en cuanto a la posibilidad o no, de rechazo o exclusión de la proposición presentada.

A este respecto hay que decir que aun cuando, con carácter general, se ha venido sentando el criterio de acordar la exclusión de aquellas proposiciones que incluyesen información, ya fuese sobre los criterios sujetos a juicio de valor o sobre los evaluables mediante aplicación de una fórmula, en el sobre correspondiente a la documentación administrativa, tanto la doctrina como la jurisprudencia, de forma prácticamente unánime, han venido a modular dicho criterio, en el sentido de no considerarlo como un criterio absoluto, que por consiguiente, no opera de forma automática, sino sólo en aquellos casos en los que no queden garantizados los principios de imparcialidad, objetividad e igualdad de trato.

En relación con lo anterior, en la Resolución nº 729/2016, de 23 de septiembre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, se expresaba lo siguiente:

“La exclusión de un licitador por la inclusión indebida de documentación en sobre distinto del adecuado no es un criterio absoluto ni debe operar de forma automática, toda vez que no cualquier vicio procedimental genera la nulidad del acto de adjudicación (Resoluciones 89/2015 y 1082/2015, entre otras). Antes bien, antes de expulsar a un candidato del procedimiento, debe analizarse si se ha podido quebrar la imparcialidad y la objetividad en la evaluación (Resolución 261/2016).

En definitiva, de conformidad con la doctrina de este Tribunal, lo verdaderamente relevante no es la forma en que se presentan las ofertas, sino que se garanticen los principios de invariabilidad de la oferta y de igualdad de trato, lo que exige a su vez que se cumplan dos requisitos: a) que el error cometido no permita albergar duda alguna sobre la verdadera voluntad de la licitadora, y b) que ese error no impida al órgano de contratación evaluar las ofertas de forma objetiva.”

En términos análogos venía a pronunciarse el mismo Tribunal, cuando en su Resolución nº 916/2016, de 11 de noviembre, se afirmaba que “la conclusión definitiva es que aun considerando la existencia de una irregularidad en el procedimiento, ésta no puede considerarse invalidante o determinante de anulación del mismo, en tanto que no puede entenderse menoscabada la objetividad de la valoración y el tratamiento igualitario de los licitadores”.

Así las cosas y dando por sentado que la exclusión de la proposición no opera de manera automática, procede examinar, en el procedimiento que nos ocupa, en qué medida han podido verse vulnerados los principios de objetividad e igualdad de trato, como consecuencia de la irregularidad detectada. Para ello, han de ponerse de manifiesto dos cuestiones fundamentales:

La primera de ellas, se refiere al hecho de que no se han establecido criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, lo que implica que los principios aludidos de objetividad e igualdad de trato, en ningún caso pueden considerarse afectados. Tal y como venía a pronunciarse el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en su Resolución nº 105/2019, de 20 de marzo, “no se incluyen criterios sometidos a juicio de valor, por lo que la vulneración del secreto de las ofertas en el presente caso no afecta al principio de transparencia y objetividad, ya que el conocimiento por el órgano de contratación de algunos de los criterios sometidos a fórmulas matemáticas que debería estar incluidos en el sobre nº 2, con carácter previo a su apertura, no otorga la más mínima discrecionalidad o posibilidad de manipulación en la valoración de la documentación incluida en el sobre nº 2, al tratarse de criterios objetivos que resultan de una simple operación matemática”.

La segunda de las cuestiones, coincide con la circunstancia de que se hubiese presentado una única oferta, para la licitación del Lote en cuestión, con lo que la posibilidad de vulneración del principio de igualdad de trato, resulta inexistente.

Por todo ello se propone a la Mesa de Contratación, de una parte la no exclusión de la proposición de NEW SAMPER, S.L. y de otra, requerir la subsanación de la documentación administrativa no presentada, debiendo aportar:

- DECLARACIÓN RESPONSABLE, conforme al ANEXO I del PCAP.
- DECLARACIÓN sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, redactada conforme al ANEXO III de este pliego.
- Compromiso expreso de suscribir, caso de resultar adjudicatario, seguro de responsabilidad civil y de accidentes, para la cobertura de la responsabilidad que se derive o pudiera derivarse de la ejecución de las actividades objeto del contrato (debiendo constar dicha circunstancia expresamente contemplada, como riesgo cubierto, puesto en relación con la presente contratación, concretándose el lote o lotes, en la póliza correspondiente), con la cobertura mínima de 600.000 €.

LOTE 2: Dirección y organización de la manga de encierros.

Proposiciones presentadas: 1

SERVICIOS TAURINOS EMILIO ESTEBAN, S.L.: Documentación COMPLETA.”

Visto el meritado informe de calificación de la documentación administrativa presentada por las mercantiles, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se **acuerda**, en primer lugar, la **no exclusión** de la **proposición presentada** por la mercantil **NEW SAMPER, S.L.**, al Lote 1 del procedimiento de referencia, en segundo lugar, se **acuerda requerir** a la licitante **NEW SAMPER, S.L.**, la documentación descrita anteriormente.



Ayuntamiento de Móstoles

Por último, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se **acuerda admitir**, a la mercantil **SERVICIOS TAURINOS EMILIO ESTEBAN, S.L.**, al Lote 2 del presente procedimiento.

No existiendo más intervenciones, por el Sr. Presidente, por suplencia, se levanta la sesión siendo las **13:50 horas**, extendiéndose de la misma la presente acta, de lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Vº. Bº. DEL PRESIDENTE,
Por suplencia

Fdo.: JAVIER VALERO GARCÍA.



EL SECRETARIO,

Fdo.: PEDRO DANIEL REY FERNÁNDEZ